



NOTARIA  
QUINTA

00001

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

**CONSTITUCION DE COMPANIA**

**EVENTSPLUS CIA. LTDA.**

**QUE CELEBRAN:**

SRA. MARIA LORENA LASSO CABANILLA Y

SRA. MARIA PAOLA CARTAGENA PIANA

**CAPITAL: USD \$ 400,00**

\*\*\*\*\* Di: 2 copias <sup>+1</sup> \*\*\*\*\* SA. -\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes (19) diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Las señoras 1 María Lorena Lasso Cabanilla, casada, 2 María Paola Cartagena Piana, divorciada, cada una por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: ✓ SENOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de  
1 constitución de compañía contenida en las  
2 siguientes cláusulas: PRIMERA.-

3 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento  
4 de esta escritura las señoras María Lorena  
5 Lasso Cabanilla y María Paola Cartagena Piana,  
6 ambas ecuatorianas, mayores de edad, casada la  
7 primera y divorciada la segunda, domiciliadas  
8 en este Distrito Metropolitano de Quito, por  
9 sus propios y personales derechos, capaces para  
10 contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACION DE

11 VOLUNTAD.- Las comparecientes declaran que  
12 constituyen, como en efecto lo hacen, una  
13 compañía de responsabilidad limitada, que se  
14 someterá a las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías, del Código de Comercio, a los  
16 convenios de las partes y a las normas del  
17 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA

18 COMPAÑIA.- Título I.- Del nombre, domicilio,  
19 objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El  
20 nombre de la compañía que se constituye es  
21 EVENTSPLUS Cía. Ltda. Artículo Segundo.-

22 Domicilio.- La compañía, siendo de nacionalidad  
23 ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la  
24 calle República de El Salvador 880 y Suecia,  
25 piso 3, oficina 42, de esta ciudad de Quito,  
26 del cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá  
27 establecer agencias, sucursales o  
28



NOTARIA  
QUINTA

00002 Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



establecimientos en uno o más lugares dentro  
del territorio nacional o en el extranjero,  
sujetándose a las disposiciones legales  
correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-**

El objeto de la compañía consiste en el  
desarrollo, comercialización, organización e  
implementación de servicios de eventos y  
capacitación, organización de capacitaciones,  
eventos, seminarios, talleres, foros, mesas  
redondas, conferencias, teleconferencias,  
contratación de capacitadores y eventos,  
locales, salones, equipos, programas, pudiendo  
representar a personas naturales o jurídicas  
nacionales o extranjeras siempre que se  
enmarque en el ámbito de las actividades  
descritas, mismas que son lícitas y no  
contravienen ley alguna. Para el cumplimiento  
de su objeto, la compañía podrá celebrar todos  
los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración  
de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados  
desde la fecha de inscripción de esta  
escritura. La compañía podrá disolverse antes  
del vencimiento del plazo indicado, o podrá  
prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a  
las disposiciones legales aplicables. **Título  
II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y  
participaciones.-** El capital social es de

1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
2 AMERICA (USD. 400,00), dividido en  
3 cuatrocientas participaciones sociales de UN  
4 DÓLAR de valor nominal cada una, que otorgan un  
5 voto por cada participación a su tenedor.

6 Título III.- Del gobierno y de la  
7 administración.- ✓ Artículo Sexto.- Norma

8 general.- El gobierno de la compañía  
9 corresponde a la junta general de socios, y su  
10 administración al gerente y al presidente.

11 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La  
12 convocatoria a junta general efectuará el  
13 gerente de la compañía, mediante nota dirigida  
14 a la dirección registrada por cada socio en  
15 ella. El tiempo de intervalo entre la  
16 convocatoria y la junta con ocho días de  
17 anticipación, por lo menos, respecto de aquel  
18 en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
19 días no se contarán el de la convocatoria, ni  
20 el de la realización de la junta. ✓ Artículo

21 Octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la  
22 ley disponga otra cosa, la junta general se  
23 instalará, en primera convocatoria, con la  
24 concurrencia de más del 50% del capital social.

25 ✓ Con igual salvedad, en segunda convocatoria,  
26 se instalará con el número de socios presentes,  
27 siempre que se cumplan los demás requisitos de  
28 ley. ✓ En esta última convocatoria se expresará



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta



00003

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Humberto Navas D.  
Cato Ecuatorianos

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

que la junta se instalará con los socios  
presentes. ✓ Artículo Noveno.- Quórum de  
decisión.- Salvo disposición en contrario de  
la ley, las decisiones se tomarán con la  
mayoría del capital social concurrente a la  
reunión. ✓ Artículo Décimo.- Facultades de la  
junta.- Corresponde a la junta general el  
ejercicio de todas las facultades que la ley  
confiere al órgano de gobierno de la compañía  
de responsabilidad limitada. ✓ Artículo Décimo  
Primero.- Junta universal.- No obstante lo  
dispuesto en los artículos anteriores, la junta  
se entenderá convocada y quedará válidamente  
constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
lugar, dentro del territorio nacional, para  
tratar cualquier asunto, siempre que esté  
presente todo el capital pagado y los  
asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
bajo sanción de nulidad de las resoluciones.  
✓ acepten por unanimidad la celebración de la  
junta. ✓ Artículo Décimo Segundo.- Presidente de  
la compañía.- El Presidente será nombrado por  
la junta general para un periodo de DOS AÑOS, a  
cuyo término podrá ser reelegido. ✓ El Presidente  
continuará en el ejercicio de sus funciones  
hasta ser legalmente reemplazado. ✓ Corresponde  
al Presidente: (a) / Presidir las reuniones de  
Junta General a las que asista y suscribir, con

el secretario, las actas respectivas. (b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. (c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo Tercero.- Gerente de la compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: (a) Convocar a las reuniones de Junta General. (b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. (c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. (d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Compañías. (e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.-Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en



NOTARIA  
QUINTA

Notaria 5ta

00004

### DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.  
Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

la Ley de Compañías, y se liquidará con acceso al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social, tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7, 103 o 104, o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de 12 meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales.-----

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones	Numerario
Maria Lorena Lasso C.	USD. 300	USD. 300	USD. 0	300	SI
Sra. Paola Cartagena Piana	USD. 100	USD. 100	USD. 0	100	SI
<b>TOTALES</b>	<b>USD. 400</b>	<b>USD. 400</b>	<b>USD. 0</b>	<b>400</b>	<b>SI</b>

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**

2 Para los periodos señalados en los articulos  
3 doce (12) y trece (13) del estatuto, se  
4 designa como Presidenta de la compañía a la  
5 señora María Lorena Lasso Cabanilla, y  
6 como Gerente de la misma a la señora María  
7 Paola Cartagena Piana, respectivamente.

8 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes  
9 acuerdan autorizar a los Doctores Marco  
10 Antonio Peñaherrera Véjar y José Luis  
11 Peñaherrera Véjar, para que a su nombre  
12 soliciten al Superintendente o a su  
13 delegado la aprobación del contrato  
14 contenido en la presente escritura, e  
15 impulsen posteriormente el trámite  
16 respectivo hasta la inscripción de este  
17 instrumento. Usted, Señor Notario, se  
18 dignará añadir las correspondientes cláusulas  
19 de estilo." Firmado) Doctor José Luis  
20 Peñaherrera Véjar, Abogado con Matrícula  
21 profesional número seis mil novecientos  
22 noventa y ocho del Colegio de Abogados de  
23 Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que  
24 queda elevada a escritura pública con todo  
25 el valor legal.- Y leída que los fue  
26 íntegramente la presente escritura a las  
27 comparecientes, por mí el Notario, se  
28



NOTARIA QUINTA

Notaría 5ta  
**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



ratifican y firman conmigo en unidad de  
acto de todo lo cual doy fe.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

*[Handwritten Signature]* 170589457-2

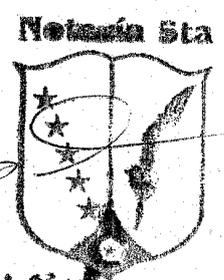
SRA. MARÍA LORENA LASSO CABANILLA. C.C.

*[Handwritten Signature]*

1706012711

SRA. MARÍA PAOLA CARTAGENA PIANA. C.C.

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Humberto Navas Dávila**  
**NOTARIO QUINTO**  
**QUITO**



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador


 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO ECUATORIANO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL SANITARIO

CIUDADANIA N° 170601271-1  
 CARTAGENA PIANA MARIA PAOLA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA CRISTINA  
 03 OCTUBRE 1971  
 0905 14791 E.  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ



*Susana Piana*

*Susana Piana*

ECUATORIANO \*\*\*\*\* V4333V3222  
 BIEN DERECHADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 GUILLERMO OLIVERO CARTAGENA  
 SUSANA PIANA  
 QUITO 07/07/2008  
 07/07/2020  
 REN 0123304



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE LA FISCAL  
 CERTIFICADO DE VIGILANCIA  
 L. 1998 MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS DE LA REPUBLICA

001-0012  
 NUMERO  
 CARTAGENA PIANA MARIA PAOLA

1706012711  
 Cedula

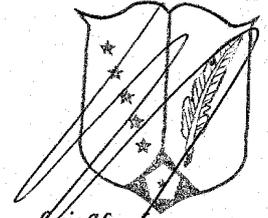
QUITO  
 DANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

00006

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA No. 170589457-2  
LASSO CABANILLA MARIA LORENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
26 MARZO 1970  
015- 0212 11624 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1970

*Luis Lasso*

Luis Lasso

EQUATORIANAS\*\*\*\*\* E3343V3242  
CASADO FRANCISCO JOSE PACHANO ORDONEZ  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
RAMIRO IVAN LASSO  
RUTH ALDORA CABANILLA  
QUITO 19/09/2008  
19/09/2020  
REN 0317570

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

RENDURAS DE SEPTIEMBRE DE 2008 Retardaron

188-0199 1705894572  
NUMERO CEDULA  
LASSO CABANILLA MARIA LORENA

PICHINCHA QUITO  
PICHINCHA QUITO  
CHAUPICURZ QUITO  
PARAKURU QUITO

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 17 de Septiembre del 2008

Mediante comprobante No. **876695893**, el (la) Sr.ta **AYERVE GONZAGA WILSON JAVIER**  
Con Cédula de identidad **1104120736** consigno en este Banco la cantidad de **400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la  
**EMPRESA EVENTSPLUS CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo  
los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CO y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA		VALOR	
1	CARTAGENA PIANA MARIA PAOLA	1706012711	US.\$.	100.00	USD
2	LASSO CABANILLA MARIA LORENA	1705894572	US.\$.	300.00	USD
			<b>TOTAL</b>	<b>US.\$. 400.00</b>	<b>USD</b>

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2.50% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depositos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración



**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Atentamente,

Juan José de la Aguilar  
Supervisor de Servicios  
Centro Financiero Orellana

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



00007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7223879  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** DONOSO BUSTAMANTE ANA CAROLINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/12/2008 11:32:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7219966 EVENPLUS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EVENTSPLUS CIA. LTDA. ✓  
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2009 ✓

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

a/ta.  
 SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION .

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
 Quito Ecuador

*Luis Humberto Navas D.*  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

RS-



00008

# DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA  
QUINTA

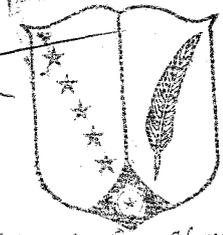
- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

ZON: Mediante Resolución número 08.Q.IJ.005591 dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el 31 de diciembre del 2008, se aprueba la constitución de la compañía EVENTSPLUS CIA. LTDA, de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 19 de diciembre del 2008.- Quito, a siete de enero del año dos mil nueve.-

*[Firma manuscrita]*

Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador



00009

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 31 de diciembre del 2.008, bajo el número **153** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EVENTSPLUS CIA. LTDA.**", otorgada el 19 de diciembre del 2.008, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **104**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **2141**.- Quito, a veintuno de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 1760

Quito, 27 ENE. 2009

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EVENTSPLUS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL